



## RESOLUCIÓN N° 1632

DEL 23 DE JUNIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día quince (15) de noviembre del año dos mil Veintidós (2022), **INVERSIONES KAFETERRA S.A.S**, identificado con el NIT No. **900.187.803-5** en calidad de **PROPIETARIO**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **MARIA CAMILA JARAMILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.744.242**, solicitaron aprovechamiento forestal para los predios rurales denominados **1) LOTE NÚMERO 2, VEREDA LA VIRGINA, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **282-44208** y Ficha Catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (Según certificado de tradición), **1) BUENOS AIRES, VEREDA CALARCÁ, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **282-10794** y Ficha Catastral **631300001000000100138000000000** (Según certificado de tradición), presentó Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13894-22**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 21 de noviembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-815-21-11-22** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 22 de noviembre de 2022, mediante oficio de salida No. 21451, a la señora **MARIA CAMILA JARAMILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.744.242**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CALARCA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.

##### ASPECTOS TÉCNICOS

El día 13 de junio de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita No. **67262**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME LA VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0441 DEL 21 DE JUNIO DE 2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:



**RESOLUCIÓN N° 1632**

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

"(...)

**1. DESARROLLO DE LA VISITA:**

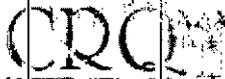
Se realizó la visita técnica a los Predios el Refugio y Buenos aires en Corregimiento de la Virginia, Municipio de Calarcá, al momento de la visita técnica al predio el Refugio se identificó 5 árboles de las especies Balso Blanco (*Heliocarpus americanus*), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Anón de Monte (*Raimondia cheromolioides*), Chocho (*Ormosia colombiana*), los cuales se encuentran aislados fuera del bosque natural, como producto de regeneración natural en un área dentro de los predios en relación, estos presentan las siguientes características:

**Tabla N° 1 Relación de las Especies Vegetales Identificadas en el predio EL REFUGIO**

ESPEC IE	N.V	N.C	DAP Mts	ALTURA Mts	COORDENADA	ESTADO
1	Balso Blanco	<i>Heliocarpus americanus</i>	0.90	9	4°29'44,76" - 75°38'10,00"	Daños fitosanitarios, pudrición y chancros en el fuste.
2	Caucho	<i>Hevea brasiliensis</i>	0,80	13	4°29'44,18" -75°38'9"	Daños mecánicos perforaciones en el tallo
3	Anón de Monte	<i>Raimondia cheromolioides</i>	0,05	2.5	4°29'45,79" - 75°38'14,03"	Pudrición en el Tallo
4	Anón de Monte	<i>Raimondia cheromolioides</i>	0,30	6	4°29'41.46" - 75°38'14,19"	Daños mecánicos en el Estípite

**Tabla N° 2 Relación de las Especies Vegetales Identificadas en el predio BUENOS AIRES.**

ESPEC IE	N.V	N.C	DAP Mts	ALTURA Mts	COORDENADA	ESTADO
1	Chocho	<i>Ormosia colombiana</i>	0.90	11	4°29'43,50" - 75°38'16.22"	Daños fitosanitarios, pudrición y chancros en el fuste y Basal.



Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

*Durante el recorrido se identificó un total de 5 individuos vegetales evidenciados como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, como producto de la Regeneración natural, Cuatro (4) en el predio el Refugio, y Uno (1) en el predio Buenos aires, los predios relacionados son de propiedad de la empresa Inversiones Kafeterra S.A.S.*

*Los individuos arbóreos presentan afectaciones por daños mecánicos tanto en el fuste de los árboles, como fitosanitarios, ya que todos presentan en su tallo o fuste pudrición del mismo, muerte de tejidos, desprendimiento de ramas, necrosis, acompañada de cavidades en el tallo producto del ataque de hongos, y agentes bacterianos.*

*Los individuos arbóreos aislados, se encuentran localizados en los predios el Refugio y Buenos aires, vereda la Virginia del Municipio de Calarcá, los cuales por las características actuales que presentan, por daños tanto físicos como fitosanitarios, problemas de hongos, chancros, desprendimiento de ramas, "La empresa Inversiones Kafeterra S.A.S", en vista de la afectación que presentan los árboles y a fin de erradicar el problema de hongos que afecten al resto de la población arbórea, solicitan autorización a la Autoridad Ambiental para que se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal por solicitud **DE ÁRBOL AISLADO**.*

**Ubicación geográfica**

*Los predios relacionados en los cuales se ubican las especies vegetales objeto de permiso de aprovechamiento forestal, están ubicados en el corregimiento de la Virginia, del Municipio de Calarcá, al ingresar las coordenadas geográficas Latitud: 4° 29' 44,76" N; Longitud: -75° 38' 10,00" O, obtenidas en campo al aplicativo de Google Earth del sitio donde se ubican los arboles de las especies Balsa blanco, Caucho, Anón de Monte, se identificó que el lugar corresponde a predio denominado (Lote Número 2 – El Refugio), sin número de ficha catastral, el predio Buenos aires (Buenos aires) con ficha catastral N° 631300001000000100138000000000 donde se ubica el individuo arbóreo Chocho.*

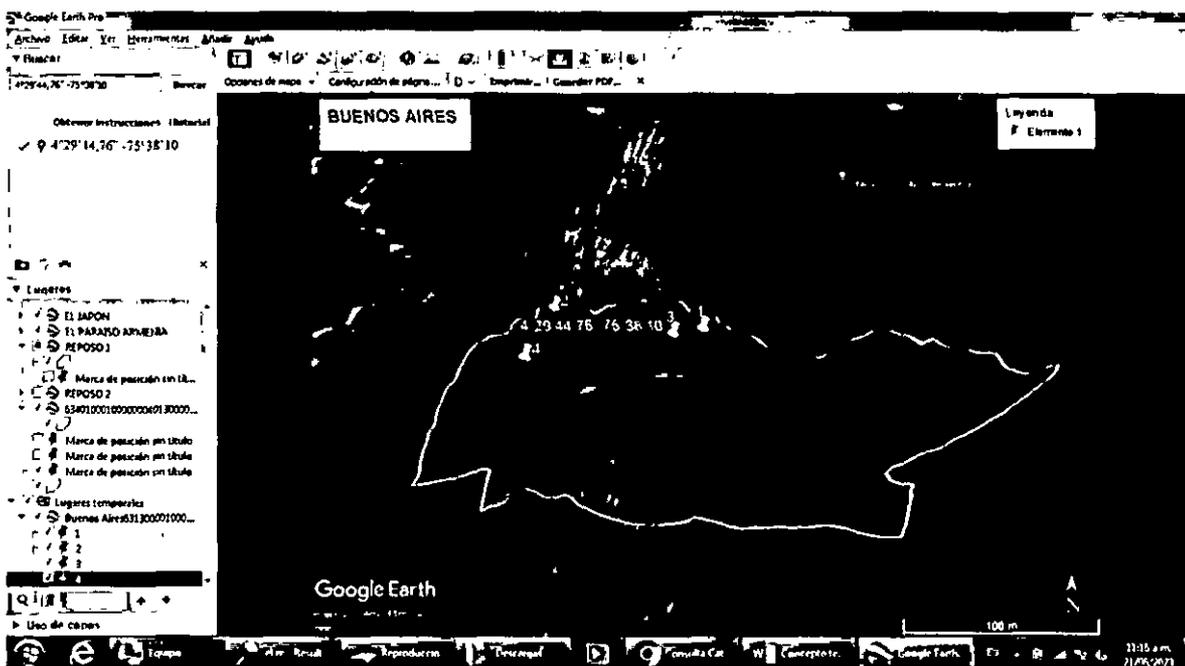
**Imagen 1:** Captura de pantalla de la consulta efectuada en el aplicativo Google Earth Quindío. Ubicación Individuos arbóreos a Intervenir predio Buenos aires



## RESOLUCIÓN N° 1632

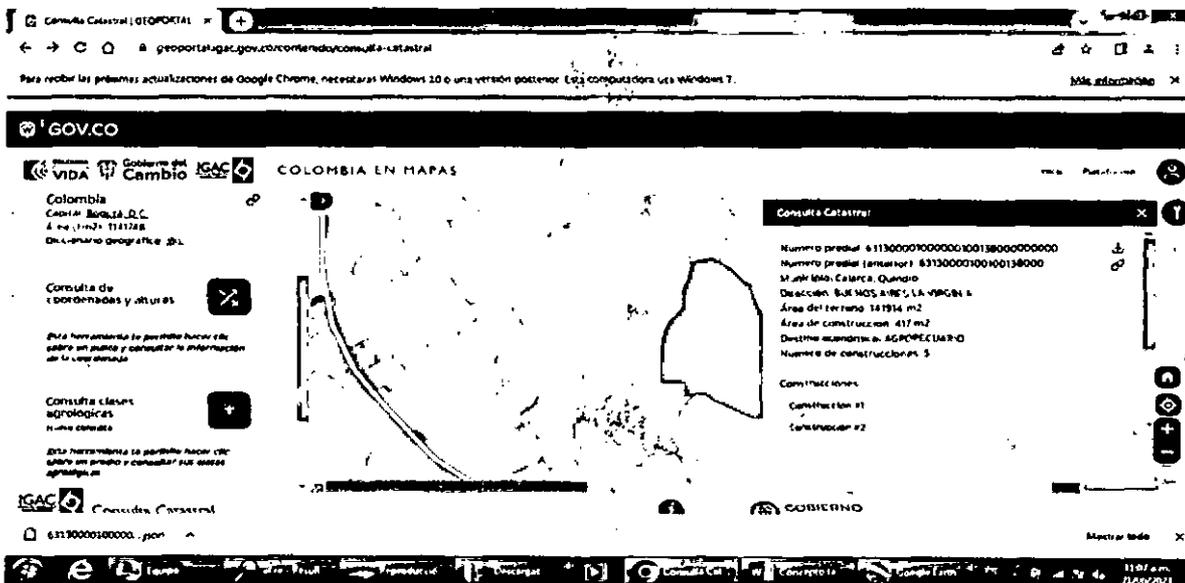
DEL 23 DE JUNIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO



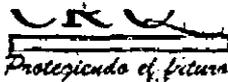
Fuente, Google Earth, 2023.

**Imagen 2:** Captura de pantalla de la consulta efectuada en el aplicativo IGAC. Ubicación Individuos arbóreos a Intervenir predio Buenos aires



Fuente, IGAC, 2023.

**Imagen 3:** Captura de pantalla de la consulta efectuada en el aplicativo Google Earth. Ubicación Individuo Arbóreo predio el Refugio.





DEL 23 DE JUNIO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**



*Fuente, Google Earth, 2023*

## 1. INVENTARIO FORESTAL

### **Especies a aprovechar**

**Nombre común:** *Balso blanco, Caucho, Anón de monte, Chocho.*

### **Metodología General del inventario**

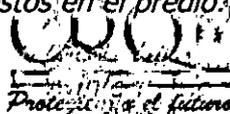
*Se realizó inventario de los individuos vegetales identificados en la visita técnica, con el propósito de capturar la totalidad de la información dasométrica de la especie para un posterior procesamiento.*

*Complementando la toma de variables dasométricas, se realizó una evaluación del estado físico, fitosanitario y la relación con el medio del individuo y finalmente un diagnóstico general de los árboles; en el inventario se tomó datos del DAP, altura total; para estimar un volumen total aproximado como producto del aprovechamiento forestal que se pretende realizar.*

*El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico del individuo arbóreo.*

### **Porcentaje de la muestra:**

*Se efectuó un muestreo de 5 individuos arbóreos que corresponde al 100% del total de los individuos que se encuentran dispuestos en el predio. Se le midió el DAP, altura total.*





**RESOLUCIÓN N° 1632**

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

**Calculo volumen**

De acuerdo a la guía de cubicación de madera (pág. 11), la fórmula propuesta para determinar el volumen de los árboles en pie es:

$$\text{Volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht \sigma hc) * f.f$$

DAP: Diámetro sobre la altura del pecho

Ht o hc: Altura total o altura comercial

f.f: factor de forma

El f.f se toma en valor de 0.6

A continuación, se presenta los datos tomados en campo durante el recorrido por los predios.

**Tabla 1. Datos tomados en campo**

En donde:

CAP: Centímetro a la altura del pecho en cm

HT: altura total en m

HC: altura comercial m.

**Tabla 2. Volumen de los arboles sujetos a tala y tasa compensatoria a pagar**

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	ALTURA MTS	DAP	DAP <sup>2</sup>	VOLUMEN TOTAL M <sup>3</sup>	CATEGORIA DE LA ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	VALOR(\$) TCAF MBN	TOTAL VALOR(\$) TC AFMBN
Balso blanco		7	0,70	0,81	1,6163	Otras especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$41298,08
Caucho		8	0,80	0,64	2,41	Otras Especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$ 61577,91
Anon de monte		2,5	0,025	0,000625	0,00073	Otras Especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$ 18,652
Anon de monte		5	0,06	0,0036	0,011	Otras especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$ 281,061
Choccho	Ormosia colombiana	7	0,90	0,81	2,67	Otras especies	Muy Bajo	\$ 25551	68221,17
TOTAL					6,7080				\$ 171396,77

(Fuente: El autor, 2023.)

**Tabla 3. Cálculos de las variables dasométricas por especie**

**RESOLUCIÓN N° 1632**

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
 DE ÁRBOL AISLADO**

<b>ESPECIES ÁRBOREAS</b>	<b>N° DE ÁRBOLES</b>	<b>VT (M3)</b>
<b>Balso blanco</b>	1	1,6163
<b>Caucho</b>	1	2,41
<b>Anon de monte</b>	2	0.01173
<b>Chocho</b>	1	2,67
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>6,7080</b>

Fuente: El Autor 2023

En donde:

VT(m3): Volumen Total

A continuación, se presenta las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar el árbol en el predio:

**Tabla 4. Coordenadas geográficas de la especie inventariada**

<b>N°</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>	
	<b>NORTE</b>	<b>OESTE</b>
<b>1</b>	4°29'44,76"	-75°38'10,00"
<b>2</b>	4°29'44,18"	-75°38'9"
<b>3</b>	4°29'45,79"	-75°38'14,03"
<b>4</b>	4°29'41,46"	-75°38'14,19"
<b>5</b>	4°29'43,50"	75°38'16,22"





## RESOLUCIÓN N° 1632

DEL 23 DE JUNIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

### 4.1 ASPECTOS TÉCNICOS.

De acuerdo a lo observado en campo, se realizó el conteo de Cinco (5) árboles de las especies Balso blanco, Caucho, Anon de monte, Chocho, los cuales se encuentran establecidos como árbol aislado fuera de cobertura de bosque natural, se encuentra en mal estado, ya que presentan afectaciones mecánicas, hongos, pudrición de tallo, cavidades en el mismo, muerte y descomposición de tejidos, caída de ramas, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **volumen total de 6,7080 m<sup>3</sup>**.

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita No. N° 67262 del 13 de junio de 2023, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento de cinco (05) "Individuos arbóreos", establecido como **aislado fuera de cobertura de bosque natural** según la definición incluida en el Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de **regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.**

(...)

En virtud a lo anterior y desde el componente técnico, se considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles aislados de la especie Balso blanco (***Heliconia americana***), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Anon de monte (*Raimondia cherimolioides*), Chocho (*Ormosia colombiana*) en un plazo de (30) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

La viabilidad del presente trámite se establece teniendo en cuenta todo el componente técnico, soportado tanto en el acta de visita, formatos diligenciados para el trámite e informe y concepto técnico los cuales hacen parte integral del expediente 13894-2022. Conforme a lo anterior, los productos y residuos vegetales leñosos obtenidos de la práctica de tala serán destinados para **USO DOMÉSTICO** del predio y no serán objeto de movilización ni comercialización; los demás residuos vegetales serán repicados, y esparcidos en áreas boscosas del predio.

## 3. MEDIDA DE COMPENSACION

- Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Cinco (5) individuos arbóreos, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 5 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 25 árboles de 0,30 - 0,50 metros de altura en áreas de conservación y protección del predio, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, con la obligación de realizar mantenimiento a



**RESOLUCIÓN N° 1632**

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

*los árboles plantados durante un periodo de tiempo de 2 años a fin de garantizar la  
sobrevivencia de los árboles plantados.*

**4. ANEXOS:**

**RESEÑA FOTOGRAFICA**



**Figura N° 1. Caucho**

**Figura N° 2 Especie vegetal chocho**



**Figura N° 1 Balso blanco**

**Figura N° 4 Anón de monte**





**RESOLUCIÓN N° 1632**

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**



**Figura N° 5 Anón de monte**

(...)"

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"

De conformidad con el Artículo 70 de la Ley No. 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 38 la Ley No. 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y esta debe cumplir con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el Artículo 16 de la ley No. 1437 de 2011.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

**Arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

(...)

**"Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud:** si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios. (...)"



## RESOLUCIÓN N° 1632

DEL 23 DE JUNIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con lo establecido visita técnica, la cual esta soportada en el acta de visita **No. 67262** realizada a los predios rurales **EL REFUGIO Y BUENOS AIRES**, vereda **LA VIRGINIA**, Municipio de **CALARCA QUINDÍO**, se verificó por parte del Ingeniero Forestal a través del **GOOGLE EARTH QUINDIO** que los árboles objeto de solicitud se encuentran ubicados cuatro (04) en el predio el Refugio y uno (01) en el predio Buenos aires.

Es importante dar claridad que, de los 60 árboles solicitados para aprovechar, solo se autorizará **CINCO (05)** individuos arbóreos establecidos como árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.

Ahora bien, de acuerdo al concepto técnico **SRCA-OF-0441 del 21 de junio de 2023**, es viable autorizar el aprovechamiento de **CINCO (05)** árboles aislados de la especie Balso blanco (*Heliocarpus americanus*), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Anón de monte (*Raimondia cherimolioides*), Chocho (*Ormosia colombiana*), con un plazo para realizar la intervención de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.

Con relación a los productos y residuos vegetales obtenidos de la intervención, serán destinados para **USO INTERNO DEL PREDIO**, por lo tanto, no requiere de movilización y comercialización; los residuos serán repicados y esparcidos en el predio.

Con respecto a la **MEDIDA DE COMPENSACIÓN** se impone realizar la reposición de los individuos arbóreos intervenidos, mediante la siembra de 5 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar **25 árboles**; además durante el recorrido se identificó que los cinco (05) individuos evidenciados como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural son producto de regeneración natural, por lo que se deberá cancelar la **TASA COMPENSATORIA de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MCTE (\$ 171.396,73)**, lo anterior de acuerdo con la Resolución 276 del 22 de febrero de 2023 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío "Por la cual se actualiza la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales - TCAFM-BN - para la vigencia 2023", teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal objeto de la solicitud corresponde a un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN NATURAL**.

Que, de igual manera, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.



## RESOLUCIÓN N° 1632

DEL 23 DE JUNIO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** Autorización de Aprovechamiento Forestal de **CINCO (05) INDIVIDUOS ARBOREOS** con un **VOLUMEN TOTAL DE 6.7080 m<sup>3</sup>** a **INVERSIONES KAFETERRA S.A.S**, identificado con el NIT No. **900.187.803-5** en calidad de **PROPIETARIO**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **MARIA CAMILA JARAMILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.744.242**, quien solicitó aprovechamiento forestal para los predios rurales denominados **1) REFUGIO, VEREDA LA VIRGINA, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **282-44208** y Ficha Catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (Según concepto técnico), **1) BUENOS AIRES, VEREDA CALARCÁ, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **282-10794** y Ficha Catastral **631300001000000100138000000000** (Según concepto técnico), presentó Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13894-22**, junto con los demás documentos correspondientes.

**PARÁGRAFO 1:** Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio o a quien este autorice.

**PARÁGRAFO 2:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 3:** La **TALA** de **CINCO (05)** árboles aislado fuera de la cobertura del bosque de la especie:

ESPECIES ARBOREAS	N° DE ARBOLES	VT (M3)
<i>Balso blanco</i>	1	1,6163
<i>Caucho</i>	1	2,41
<i>Anon de monte</i>	2	0.01173
<i>Chocho</i>	1	2,67
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>6,7080</b>

Fuente: El Autor 2023

**PARAGRAFO 4:** La **TALA** de **ÁRBOL AISLADO** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 6.7080 m<sup>3</sup>**.

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

**DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO DOMESTICO** del predio y no serán objeto de movilización ni comercialización; los demás residuos vegetales serán repicados y esparcidos en áreas boscosas del predio.

**ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN:** Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Cinco (5) individuos arbóreos, se impone realizar a **INVERSIONES KAFETERRA S.A.S**, identificada con el Nit No. 900.187.803-5, **REPRESENTADA LEGALMENTE** por la señora **MARIA CAMILA JARAMILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.744.242, la reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 5 individuos arbóreos por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 25 árboles de 0,30 – 0,50 metros de altura en áreas de conservación y protección del predio, con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, con la obligación de realizar mantenimiento a los árboles plantados durante un periodo de tiempo de 2 años a fin de garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

**ARTÍCULO CUARTO: TASA COMPENSATORIA:** Se identificó que los individuos arbóreos de las especies objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de cinco (5) individuos arbóreos** de las especies mencionadas anteriormente, conforme a la Resolución 276 del 22 de febrero de 2023 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, equivalente a **CANCELAR** un valor total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MCTE (\$ 171.396,77)**.

**Tabla 2. Volumen de los arboles sujetos a tala y tasa compensatoria a pagar**

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	ALTURA MTS	DAP MTS	DAP2	VOLUMEN TOTAL M3	CATEGORIA DE LA ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	VALOR (\$) TCAFMBN	TOTAL VALOR(\$ )TCAFMBN
Balso blanco		7	0,70	0,81	1,6163	Otras especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$41298,08
Caucho		8	0,80	0,64	2,41	Otras Especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$ 61577,91
Anon de monte		2,5	0,025	0,000625	0,00073	Otras Especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$ 18,652
Anon de monte		5	0,06	0,0036	0,011	Otras especies	Muy Bajo	\$ 25551	\$ 281,061



**RESOLUCIÓN N° 1632**

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

Chocho	Ormosia colombiana	7	0,90	0,81	2,67	Otras especies	Muy Bajo	\$ 25551	68221,17
TOTAL					6,7080				<b>\$ 171.396,77</b>

(Fuente: El autor, 2023.)

**PARÁGRAFO 1:** Con el fin de realizar el correspondiente pago deberá acercarse a esta Corporación a la Subdirección Administrativa y Financiera, para generar la factura y proceder a realizar su pago, el cual podrá cancelarlo directamente en esta entidad, o por medio de las cuentas bancarias de la CRQ.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De requerirse prorroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

**PARAGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION-** De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de la señora **MARIA CAMILA JARAMILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.744.242**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico [comercialkafeterra@gmail.com](mailto:comercialkafeterra@gmail.com), en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



**RESOLUCIÓN N° 1632**

**DEL 23 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
DE ÁRBOL AISLADO**

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ARCE TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G Ú N E S C R I T O